

26 DE JUNIO DE 2020.

DIPUTADO JORGE JONATHAN MOLINA MORALES, DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL.

A FAVOR EN LO GENERAL RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Gracias diputada presidenta, compañeras y compañeros diputados, muy buenas noches, con su venia diputada presidenta. Hablar de medios de impugnación es un término netamente familiar a quienes hemos participado ya sea directa o indirectamente... (inaudible) también les ha tocado vivir un procedimiento en el que no está de acuerdo con los resultados de una contienda o viceversa, más aún cuando las reglas vigentes que regulan dichos procesos son ambiguas, hoy precisamente al seno de este poder legislativo chiapaneco, estamos tratando el tema para aprobar en su caso la ley de medios de impugnación, en materia electoral para el estado de Chiapas, dada la importancia que esta etapa requiere en medio de un proceso para elegir a nuestros representantes populares y autoridades, pero además para salvaguardar los derechos políticos de los ciudadanos; regular el trámite, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, en materia electoral local, bajo los principios de constitucionalidad, convencionalidad y legalidad; así como el funcionamiento de todo el sistema de recursos y juicios que conforman el sistema de medios de impugnación en el estado, es la esencia de esta ley la que hoy está en la mesa de los acuerdos; al respecto de la ley aquí debatida con relación al artículo 10 o el artículo décimo de la misma, los mismos medios de impugnación que está presente ley contempla son los siguientes: 1. Recurso de revisión para garantizar la legalidad y validez de actos y resolución emitidos por los consejos distritales y municipales electorales durante la etapa preparatoria de la elección 2. Recurso de apelación para

garantizar la constitucionalidad y la legalidad o validez de los actos de resoluciones emitidos por los consejos generales distritales y municipales del instituto número 3. Juicio de inconformidad para garantizar la constitucionalidad y la legalidad o validez de los resultados de los cómputos estatal, distrital y municipal según la elección sea gobernador del estado, diputados o miembros de los ayuntamientos; 4. Juicios para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano para garantizar a las ciudadanas o los ciudadanos, la salvaguarda de sus derechos políticos-electorales consignados en la constitución federal, en la constitución local, y demás disposiciones aplicables a la materia; 5. Juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano originario de las comunidades indígenas en el sistema normativo interno, para garantizar la salvaguarda de sus derechos los electorales consignados en la constitución federal, tratados internacionales firmados y ratificados por el estado mexicano, en la constitución local y respecto a los municipios que se rigen por el sistema normativo interno; 6. Juicio laboral para dirimir y resolver conflictos y diferencias laborales entre el instituto y sus servidores así como entre el propio tribunal y sus servidores para garantizar el respeto de sus derechos laborales, cuyo espíritu repercuten en los principios de certeza, seguridad, veracidad, legalidad, independencia, imparcialidad, interculturalidad, austeridad, objetividad, máxima publicidad, igualdad, equidad, no discriminación; textualmente se busca simplificar el desarrollo de las controversias de manera clara e igualitaria con el objetivo de garantizar a través de los juicios y recursos que los resultados sean legítimos para todos los actores, al tiempo de homologar su denominación con los medios de impugnación, que establece la ley general del sistema de medios de impugnación en materia electoral, facilitando el acceso a los mismos y evitando confusión dentro de la cadena informativa o los considerados por la legislación federal; con la aprobación de esta nueva ley Chiapas, contará con el recursos necesarios y suficiente exclusivo para los medios de impugnación adecuado e idóneo en el contexto de la evolución del sistema electoral en nuestro país, a las autoridades pero más a las y los ciudadanos, que se encuentre en situaciones de oposición en actos y resoluciones emanadas de los órganos electorales locales;

compañeras y compañeros legisladores, hemos analizado cuidadosamente esta iniciativa con la debida responsabilidad que nos atañen, se han tomado en cuenta todas las opiniones sobre el tema, cuidando no confundir la ley con el discurso, pues son diametralmente opuestos, mientras uno sirven para gobernar la realidad y elegir la conducta de autoridad de sus ciudadanos, el otro simplemente es decir en teoría instrumento; en ese momento la Diputada Presidenta expreso: "DIPUTADO JORGE JONATHAN MOLINA MORALES, SE LE PIDE CON TODO RESPETO CONCLUYA SU PARTICIPACIÓN MUCHAS GRACIAS".- Seguidamente el diputado continuó con su participación y dijo: Terminó presidenta, los principios de constitucionalidad y legalidad para autoridades, para los ciudadanos están salvaguardados en esta ley, quedamos pues sujetos al escrutinio del pueblo que nos eligió. Es cuánto diputada presidenta.